



Regímenes especiales de estímulo y beneficio para el desarrollo de las Zonas Extremas en Chile

La definición de Zonas Extremas en Chile obedece a una clasificación legal establecida para aplicar regímenes preferenciales con incentivos exclusivos y especiales a las Regiones de Arica y Parinacota, y de Tarapacá, al Norte del país; las Regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena, al Sur, y a las Provincias de Chiloé y Palena en la Región de Los Lagos.

De esta forma, aunque no existe una legislación especial que establezca en un cuerpo normativo exclusivo los beneficios otorgados a las Zonas Extremas del país, la designación como tal corresponde al régimen de excepción creado por distintas leyes que han atribuido beneficios, incentivos y estímulos especiales para estas zonas determinadas.

La Ley N° 20.655 del año 2013 fue la última modificación legal en esta materia, y su fin fue extender la vigencia de varios cuerpos legales atinentes a la creación de estímulos fiscales para el desarrollo y la inversión en Zonas Extremas que se encontraban fuera de vigor y cuya aplicación se prorrogaba mediante la Ley de Presupuestos. La norma también incorporó a la Región de Arica y Parinacota al Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas y aumentó los montos mínimos para acceder a créditos de inversión, entre otros cambios.

Entre los incentivos comunes establecidos para Zonas Extremas, consideradas como tales las Regiones de Arica y Parinacota, Aysén, Magallanes y la provincia de Palena en la Región de Los Lagos, se encuentra la aplicación de los siguientes mecanismos (en algunos casos aplicados de manera diferenciada según la zona definida): acceso a crédito tributario para la inversión, recuperación del impuesto a la exportación, aplicación del Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas para bonificar pequeñas y medianas inversiones, bonificación a la mano de obra local, y Asignaciones de Zona y de Zona Extrema para funcionarios públicos.

De manera diferenciada, se ha estimulado el desarrollo a través de mecanismos especiales. Entre ellos, para la Región de Arica y Parinacota se cuenta la autorización para establecer Centros de Exportación, el permiso para acceder a la compra de bienes raíces en zonas urbanas de Arica a nacionales de países limítrofes y la celebración de un feriado regional. Asimismo, entre los beneficios particulares que comparten las regiones de Aysén y de Magallanes y la Provincia de Palena se encuentran: la creación de Zona Franca y Zona Franca de Extensión para dicho territorio, la extensión del feriado anual para sus habitantes, y la entrega de becas a estudiantes de escasos recursos. De igual forma, los beneficios exclusivos para la Región de Magallanes consideran el establecimiento del Fondo de Desarrollo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena (FONDEMA), la creación de un régimen de zona preferencial aduanera y tributaria, y la tarificación y subsidio al consumo de gas.

Tabla de Contenido

I.	Introducción	2
II.	Conceptualización de Zonas Extremas en Chile	3
III.	Regímenes especiales para Zonas Extremas (Norte y Sur del país)	4
1.	Contenido de la Ley N° 20.655	4
2.	Incentivos especiales para Arica y Parinacota	5
1)	Crédito tributario para la inversión	6
2)	Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas	6
3)	Centros de Exportación	6
4)	Derechos de extranjeros respecto a inmuebles en Zona Fronteriza	7
5)	Recuperación de impuestos a la exportación	7
6)	Bonificación a la mano de obra local	7
7)	Asignaciones de Zona y Zona Extrema para empleados públicos	7
8)	Feriado regional	9
9)	Otros	9
3.	Incentivos comunes para Regiones de Aysén, de Magallanes y Provincia de Palena	9
10)	Crédito tributario para la inversión	9
11)	Concesiones de terrenos fiscales	10
12)	Recuperación de impuestos a la exportación	10
13)	Zona Franca y Zona Franca de Extensión	10
14)	Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas	11
15)	Bonificación a la mano de obra local	11
16)	Extensión del feriado anual	12
17)	Asignaciones de Zona y Zona Extrema para empleados públicos	12
18)	Becas a estudiantes de escasos recursos	14
4.	Incentivos exclusivos para Región de Magallanes y Antártica Chilena	14
19)	Fondo de Desarrollo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena ..	14
20)	Régimen impositivo preferencial (Leyes Navarino y Tierra del Fuego)	15
21)	Tarificación y subsidio al consumo de gas	16

I. Introducción

El presente informe da cuenta de la principal legislación de excepción vigente para las Zonas Extremas de nuestro país. Para ello se aborda el tratamiento otorgado al concepto en el ámbito de las políticas de incentivo al desarrollo, se examinan en síntesis las principales modificaciones introducidas por la Ley N° 20.655 de 2013 a cada uno de los regímenes vigentes, y en particular, se analiza en forma descriptiva el marco legal fundamental, vigente y aplicable para el establecimiento de mecanismos de estímulo, incentivos y beneficios otorgados a las regiones de Arica y Parinacota, de Aysén, de Magallanes y a las provincias de Chiloé y Palena en la Región de Los Lagos. De esta forma, el informe tiene por objetivo hacer comparables las diferencias y similitudes entre los regímenes preferenciales aplicables a cada zona extrema determinada en el país.

II. Conceptualización de Zonas Extremas en Chile

El desarrollo de los lugares más apartados del centro político y económico de nuestro país ha sido una constante preocupación en distintos gobiernos, reflejada en la elaboración de políticas y planes especiales para el estímulo y beneficio de estos sectores.

La categoría de Zona Extrema obedece a una clasificación legal establecida para otorgar incentivos exclusivos y especiales a las regiones de Arica y Parinacota, y de Tarapacá, al norte; las Regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena, al sur, y las Provincias de Chiloé y Palena en la Región de Los Lagos¹. Dicha clasificación fue establecida en el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo (DFL N° 15 de 1981), que reglamentó su funcionamiento, instituido por el Artículo 38° del Decreto Ley N° 3.529 de 1980².

Por lo tanto, su designación como tal, corresponde a la implementación de un régimen normativo de excepción que otorga beneficios e incentivos tributarios para la inversión en estos lugares, cuya particular situación geográfica "dada principalmente por las distancias que separan al centro del país con las zonas del extremo sur y del extremo norte (...) se suma un clima muchas veces hostil (...) factores [que] actúan como desincentivo al emprendimiento, inversión y generación de empleo"³. Y aunque Isla de Pascua no está clasificada como Zona Extrema desde el punto de vista tributario, a través de la Ley N° 16.441 goza de una normativa tributaria absolutamente excepcional y beneficiosa⁴.

En el marco de la labor que realiza actualmente el Comité Interministerial para el Desarrollo de las Zonas Extremas y Especiales (CIDEZE), adscrito a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) del Ministerio del Interior, se ha ampliado la noción de Zona Extrema a otras áreas con características aisladas, denominándolas Territorios Especiales, entre los que se consideran "los que reúnen gran parte de los siguientes elementos: Aislamiento crítico, población escasa y altamente dispersa, presencia deficitaria del aparato público, y bajo nivel de desarrollo socio- económico"⁵. No obstante, aunque existen planes de desarrollo para estos lugares, el régimen de excepción de Zona Extrema no les aplica directamente.

¹ BCN Informe: Documento Base Zonas Extremas y Territorios Especiales. Abril, 2010. Disponible en: <http://repositorio.bcn.cl> (Agosto, 2016).

² Decreto Ley N° 3.529 de 1980. Disponible en: <http://bcn.cl/1wtw4> (Agosto, 2016).

³ Ministerio de Hacienda: Aprenda sobre la Ley N° 20.655 de Zonas Extremas. Disponible en: <http://www.zonasextremas.cl/> (Agosto, 2016).

⁴ BCN Informe: Comparación de regímenes tributarios de Zonas Francas y/o extremas en Chile, Argentina, Bolivia y Perú. 19-12-2011. Disponible en <http://repositorio.bcn.cl> (Agosto, 2016).

⁵ SUBDERE: Comité Interministerial para el Desarrollo de las Zonas Extremas y Especiales (CIDEZE). Disponible en: <http://www.subdere.cl/documentacion/comit%C3%A9-interministerial-para-el-desarrollo-de-las-zonas-extremas-y-especiales-cideze> (Agosto, 2016).

En adición a lo anterior, actualmente, la administración del Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet trabaja con el concepto de Territorios Rezagados, definidos como “aquellos que presentan una situación de atraso y brechas importantes en su nivel de desarrollo y bienestar respecto al promedio del resto del país”⁶, para los cuales se definió un Plan de Desarrollo aplicado a determinadas comunas en la Región de Coquimbo, del Maule, del Bío Bío, de Los Ríos y en la Región de Los Lagos a la comuna de Chaitén, en la Provincia de Palena⁷.

III. Regímenes especiales para Zonas Extremas (Norte y Sur del país)

En nuestro país no existe una legislación especial que establezca en un exclusivo cuerpo legal los beneficios otorgados a las Zonas Extremas del país. Al contrario, se han establecido regímenes específicos de franquicias tributarias y programas de incentivo a la inversión y la mano de obra con vigencias acotadas para estimular el desarrollo particular de cada zona. En este trabajo se pretende dar cuenta de los principales beneficios vigentes y aplicables a las Zonas Extremas.

Al año 2013, como muchas de estos regímenes se encontraban fuera de vigor y su aplicación se prorrogaba mediante la Ley de Presupuestos⁸, se estableció mediante Ley N° 20.655 del año 2013 (Ministerio de Hacienda, publicada en D.O. 01-feb-2013), la que estableció incentivos especiales para las zonas extremas del país, la modificación y extensión de la vigencia de varios cuerpos legales atinentes a la creación de estímulos fiscales para el desarrollo y la inversión en Zonas Extremas.

Así, la Ley N° 20.655 determinó modificar y actualizar la vigencia de los siguientes cuerpos legales: Ley N° 19.853 de 2003, el Decreto Ley N° 3.529 de 1980, el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 2001, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2001 que modificó la Ley N° 19.420, la Ley N° 19.606, la Ley N° 18.841, y el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2001 sobre Zonas Francas.

1. Contenido de la Ley N° 20.655

En síntesis, la Ley N° 20.655 estableció extender el plazo de bonificación a la contratación de mano de obra en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén y Magallanes, más las Provincias de Chiloé y Palena en la Región de Los Lagos, hasta el año 2025 y amplió a \$182.000 el tope del monto base de remuneración respecto del cual se aplica el porcentaje de este beneficio. Y determinó que en las regiones de Aysén y de Magallanes y en las provincias de

⁶ SUBDERE: Decreto N° 1.116 de 22 de mayo de 2014 Establece Plan de Desarrollo para Territorios Rezagados. Disponible en: <http://www.cumplimiento.gob.cl/wp-content/uploads/2014/03/medida-24b-decreto-zonas-rezagadas.pdf> (Agosto, 2016).

⁷ *Ibid.*

⁸ BCN: Historia de la Ley N° 20.655. Pág. 8. Disponible en: www.leychile.cl/Navegar/scripts/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/43604/1/HL20655.pdf (Agosto, 2016).

Chiloé y Palena, esta bonificación se pague solo en los casos que las remuneraciones sean superiores en un 20% al salario mínimo mensual vigente en el país⁹.

Respecto del Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas¹⁰, que bonifica en un 20% las inversiones y reinversiones productivas de los pequeños y medianos inversionistas en estas zonas, se incluyó a la región de Arica y Parinacota, y extendió su plazo de funcionamiento hasta el año 2025 inclusive¹¹.

Además, determinó que a partir del Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas se establezcan los montos de bonificación por inversión o reinversión en construcciones nuevas y en maquinarias y equipos¹². También estableció la nueva integración del Comité Resolutivo encargado de considerar y calificar los proyectos que postulan a bonificación¹³.

Asimismo, respecto del derecho a crédito tributario, establecido para invertir en bienes o servicios en la región, aplicado a la Región de Arica y Parinacota de acuerdo a la Ley N° 19.420, así como también a las Regiones de Aysén y Magallanes, y a la Provincia de Palena en la Región de Los Lagos, según la Ley N° 19.606; se dispuso que los proyectos de inversión deben alcanzar un monto mínimo de 500 UTM para acceder al beneficio, que los contribuyentes pueden acogerse a este beneficio hasta el año 2025, mientras que se extiende el plazo de recuperación del crédito hasta el año 2045. Y también fueron definidas las reglas respecto de las cuales pueden suspenderse los pagos provisionales obligatorios de los contribuyentes acogidos a este beneficio¹⁴.

Finalmente, respecto del establecimiento de Zonas Francas, la Ley N° 20.655 estableció la autorización legal para éstas puedan ser constituidas en las regiones geográficamente aisladas del país; definiendo para ello región geográficamente aislada como "aquella que no cuente con conectividad vial terrestre íntegra y por rutas nacionales con el resto del territorio nacional"¹⁵.

2. Incentivos especiales para Arica y Parinacota

El estímulo para el desarrollo de las provincias que integran la Región de Arica y Parinacota se encuentra establecido en un régimen preferencial con beneficios tributarios y aduaneros según determina en el D.F.L N° 1 de 2001 que Aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.420, el que establece incentivos para el desarrollo económico de las Provincias de Arica y Parinacota, y

⁹ Ley N° 20.655, Art. 1°. Disponible en: <http://bcn.cl/1m3wt> (Agosto, 2016).

¹⁰ Fondo que además de la Región de Arica y Parinacota incluye a las Regiones de Tarapacá, Aysén del Presidente Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena y las provincias de Chiloé y de Palena, en la Región de Los Lagos.

¹¹ Ley N° 20.655, Art. 2°.

¹² *Ibíd.* Art. 3°

¹³ *Ibíd.* Art. 3°

¹⁴ *Ibíd.* Arts. 4° y 5°.

¹⁵ *Ibíd.* Art. 7°.

modifica cuerpos legales que indica. Además, en una normativa diferenciada se establecen otros mecanismos de incentivo que también comparten otras regiones del país.

1) Crédito tributario para la inversión

El régimen preferencial consiste en otorgar un crédito tributario a los contribuyentes que declaren Impuesto a la Renta de Primera Categoría, para ser invertido en bienes o servicios en la región.

El crédito otorgado equivale al 30% del valor de los bienes físicos (construcciones, maquinarias y equipos, incluyendo los inmuebles de explotación comercial con fines turísticos, y edificaciones, estacionamientos o bodegas en determinadas comunas)¹⁶, excepto para la inversión en construcciones o inmuebles en la provincia de Parinacota, donde el crédito asciende al 40%¹⁷.

Al beneficio solo pueden acceder proyectos de inversión que superen las 500 UTM, y el régimen tiene vigencia hasta el año 2025, mientras que el plazo para la recuperación del crédito vence al año 2045.

Se admite también la suspensión total o parcial de los pagos provisionales mensuales obligatorios (PPM).

2) Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas

La Ley N° 20.655 modificó el Artículo 38° del Decreto Ley N° 3.529 de 1980, mediante el cual se establece el Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas¹⁸, e incorporó a éste a la Región de Arica y Parinacota. El Fondo bonifica en un 20% las inversiones y reinversiones productivas de los pequeños y medianos inversionistas en la zona, con plazo vigente hasta el año 2025¹⁹.

3) Centros de Exportación

Se autoriza a establecer Centros de Exportación en la Región para el ingreso, depósito y comercialización al por mayor de mercancías, nacionales y extranjeras originarias y procedentes de otros países sudamericanos, las que estarán exentas del pago de derechos, impuestos, tasas y otros gravámenes²⁰.

¹⁶ DFL N° 1 de 2001. Art. 1°, inc. 3. Disponible en: <http://bcn.cl/1mixn> (Agosto, 2016).

¹⁷ DFL N° 1 de 2001. Art. 1°, inc. 8.

¹⁸ Fondo que actualmente integra a las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Aysén del Presidente Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes y Antártica Chilena, más las provincias de Chiloé y de Palena, en la Región de Los Lagos.

¹⁹ Ley N° 20.655, Art. 2°

²⁰ DFL N° 1 de 2001. Arts. 10° al 18°.

4) Derechos de extranjeros respecto a inmuebles en Zona Fronteriza

La norma exime de la prohibición de adquirir derechos sobre inmuebles establecida a las personas naturales y jurídicas de países limítrofes, permitiendo a nacionales de países limítrofes acceder a la compra de bienes raíces en zonas urbanas de Arica²¹.

5) Recuperación de impuestos a la exportación

Tienen derecho a recuperar el impuesto a la exportación empresas no constituidas en Chile, que exploten naves pesqueras y buques factorías que operen fuera de la zona económica exclusiva y que recalen en el puerto de Arica y Parinacota, respecto de las mercancías que adquieran para su aprovisionamiento o rancho, o por los servicios de reparación y mantención de las naves y de sus equipos de pesca, por los servicios de muellaje, estiba, desestiba y demás servicios portuarios y por el almacenamiento de las mercancías que autorice el Servicio Nacional de Aduanas²².

6) Bonificación a la mano de obra local

La Ley N° 19.853 de 2003²³ establece un porcentaje de bonificación para la contratación de mano de obra local. El beneficio es para los empleadores de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén y Magallanes, y de las provincias de Chiloé y Palena en la Región de Los Lagos y representa una bonificación del 17% aplicado sobre la remuneración imponible de trabajadores con domicilio y trabajo permanente en la zona y que no exceda los \$182.000. Este beneficio es incompatible con los establecidos en la Ley N° 18.392.

7) Asignaciones de Zona y Zona Extrema para empleados públicos

La Ley autoriza otorgar a los funcionarios de las entidades establecidas en el Decreto Ley N° 249 de 1974 y Decreto Ley N° 3.551 una remuneración adicional permanente por asignación de zona, estipendio otorgado a funcionarios del Sector Público afectos a la Escala Única de Sueldos (E.U.S.) por desempeñar cargos de planta o a contrata en la Administración Pública, Municipalidades e Instituciones Fiscalizadoras, y que debido al desempeño de su empleo se encuentran obligados a residir en una provincia o territorio que reúna especiales condiciones, derivadas de su aislamiento o costo de vida, a condición de conservar la propiedad del empleo en la localidad que corresponda²⁴.

Así, el Decreto Ley N° 249 de 1974²⁵ establece que el porcentaje por asignación de zona corresponde a la Región de Arica y Parinacota un 40% sobre el sueldo base del

²¹ DFL N° 1 de 2001. Arts. 19° al 23°.

²² Decreto Ley N° 825 de 1974. Art. 36°. Disponible en: <http://bcn.cl/1m058> (Agosto, 2016).

²³ Ley N° 19.853 de 2003. Disponible en: <http://bcn.cl/mgdt> (Agosto, 2016).

²⁴ Contraloría General de la República: Manual de Remuneraciones. 2014. Pág. 62. Disponible en: <http://bcn.cl/1lyzp> (Agosto, 2016).

²⁵ Decreto Ley N° 249. Disponible en: <http://bcn.cl/1lyzp> (Agosto, 2016).

funcionario. Además, para cada localidad específica, determinada según el Artículo 7° del D.L. N° 249, y modificado por Ley N° 19.354 de 1994, se establece un aumento de un 40% sobre el porcentaje de la asignación correspondiente. De tal modo, la Asignación de Zona queda constituida por el cálculo del porcentaje determinado según la zona geográfica correspondiente, aumentando el monto resultante en un 40%²⁶.

Tabla N° 1: Asignación de Zona (Norte), EUS

Región	Ciudad	DL N° 249	Reajuste 40% Ley N° 19.354
Arica y Parinacota	Arica	40%	56%
	Putre	80%	112%
	Visviri	80%	112%
	General Lagos	55%	77%
	Camarones	55%	77%

Fuente: Contraloría General de la República, Manual de Remuneraciones 2014.

Existen también otros organismos que utilizan una distinta base de cálculo de remuneraciones para determinar la asignación de zona, como en los casos de los funcionarios del Poder Judicial, del Ministerio Público, de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y Ministerio de Salud²⁷.

Por otra parte, la Ley N° 20.212 de 2007²⁸ establece en su Artículo 13° una bonificación especial no imponible para los trabajadores afectos al DL N° 249, DL N° 3.551 y a los trabajadores de la Dirección General de Aeronáutica Civil, quienes se desempeñen en las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén y Magallanes, así como también en las provincias de Palena, Chiloé e Isla de Pascua, y en la comuna de Juan Fernández. Esta Asignación de Zona Extrema está expresada en un monto fijo pagado trimestralmente, que a partir del año 2010 tiene un valor de \$165.000 para los funcionarios de la Región de Arica y Parinacota. A partir del año 2011, según establece el Artículo 27° de la Ley N° 20.559, dicho monto será reajutable según los reajustes generales de remuneraciones del Sector Público.

Asimismo, para determinados trabajadores del Sector Público, se establecen bonificaciones especiales por trabajar en determinadas regiones del país, como en el caso de los funcionarios municipales (Leyes N° 20.198 y N° 20.313), trabajadores de la salud (Leyes N° 20.250 y N° 20.717), y funcionarios de universidades (Ley N° 20.374), cuyo sistema de reajuste se establece en la Ley N° 20.559.

²⁶ Contraloría General de la República: Manual de Remuneraciones. 2014. Pág. 63.

²⁷ BCN Informe: Síntesis de las bases de cálculo de asignación de zona para funcionarios públicos. 27-10-2014. Disponible en: <http://repositorio.bcn.cl> (Agosto, 2016).

²⁸ Ley N° 20.212. Disponible en: <http://bcn.cl/1m823> (Agosto, 2016).

8) Feriado regional

Con motivo de conmemorar la toma del Morro de Arica, a partir del año 2013 se declaró feriado regional el día 7 de junio, para celebrar cada año esta fecha como festivo exclusivo para la Región de Arica y Parinacota, según establece la Ley N° 20.663 de 2013²⁹.

9) Otros

Entre las disposiciones varias que establece el DFL N° 1 de 2001, destacan la autorización de cabotaje a naves mercantes extranjeras en el puerto de Arica, amplía las actividades industriales permitidas bajo régimen de Zona Franca a procesos simples de ensamblado y agregación de valor; y autoriza a establecer Almacenes de Venta Libre o *Duty Free Shop* en el Aeropuerto de Chacalluta, y a construir nuevos casinos de juego en la comuna de Arica³⁰.

3. Incentivos comunes para Regiones de Aysén, de Magallanes y Provincia de Palena

Se han establecido también incentivos comunes para estimular el desarrollo económico de las Regiones de Aysén, de Magallanes y Antártica Chilena y la Provincia de Palena amparados principalmente en la Ley N° 19.606 de 1999, conocida como "Ley Austral", modificada por diversos cuerpos normativos, entre ellos la Ley N° 20.320 de 2008, y la Ley N° 19.946 de 2004.

10) Crédito tributario para la inversión

El régimen tributario preferencial para Aysén, Magallanes y la provincia de Palena consiste en otorgar un crédito tributario a los contribuyentes que declaren Impuesto a la Renta de Primera Categoría, para ser invertido en bienes o servicios en la zona. Estos pueden corresponder a construcciones, maquinarias y equipos, incluyendo los inmuebles destinados a explotación comercial con fines turísticos; edificaciones destinadas a actividades productivas o de prestación de servicios educacionales, de salud o de almacenaje, y las destinadas a oficinas o al uso habitacional que incluyan o no locales comerciales, estacionamientos o bodegas. También podrán acogerse a este régimen los contribuyentes que inviertan en embarcaciones y aeronaves, remolcadores y lanchas para transporte de carga, pasajeros o turismo en la zona comprendida al sur del paralelo 41° o aquella comprendida entre los paralelos 20° y 41° latitud sur y los meridianos 80° y 120° longitud oeste, que operen servicios regulares o de turismo que incluyan la provincia de Palena, y las regiones de Aysén y Magallanes³¹.

²⁹ Ley N° 20.663 de 2013. Disponible en: <http://bcn.cl/1m3qq> (Agosto, 2016).

³⁰ DFL N° 1 de 2001. Arts. 24° al 36°.

³¹ Modificación introducida por Ley N° 19.946 de 2004.

Al beneficio solo pueden acceder proyectos de inversión en bienes que superen las 500 UTM. El porcentaje del crédito otorgado se aplica según tramos definidos por los montos del proyecto de inversión: un 32% por inversiones de hasta de 200.000 UTM; 15% por proyectos superior a 200.000 UTM e inferior a 2.500.000 UTM; y hasta un 10% por proyectos iguales o superiores a 2.500.000 UTM, con todo, el crédito máximo que el contribuyente puede impetrar es de 80.000 UTM³².

El beneficio admite la suspensión total o parcial de los pagos provisionales mensuales obligatorios (PPM). No obstante, el régimen tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2025, mientras que el plazo para la recuperación del crédito vence al año 2045.

11) Concesiones de terrenos fiscales

La Ley N° 19.606 establece que, en forma excepcional, los terrenos de playas fiscales situados en las regiones de Los Lagos, de Aysén y de Magallanes, podrán ser transferidos en dominio a personas naturales o jurídicas sin fines de lucro chilenas³³, previo informe de la Armada y a condición que el adquirente se radique en la región de la zona enajenada conforme al Decreto Reglamentario correspondiente.

12) Recuperación de impuestos a la exportación

Tienen derecho a recuperar el impuesto a la exportación empresas no constituidas en Chile, que exploten naves pesqueras y buques factorías que operen fuera de la zona económica exclusiva y que recalen en el puerto de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, o de Magallanes y la Antártica Chilena, respecto de las mercancías que adquieran para su aprovisionamiento o rancho, o por los servicios de reparación y mantención de las naves y de sus equipos de pesca, por los servicios de muellaje, estiba, desestiba y demás servicios portuarios y por el almacenamiento de las mercancías que autorice el Servicio Nacional de Aduanas³⁴.

Además, en particular, sobre el derecho a recuperar el impuesto a la exportación, se establece en el Artículo 36° del Decreto Ley N° 825 de 1974 (modificado por la Ley N° 19.606) que éste procederá respecto de empresas aéreas, navieras y de turismo y organizaciones científicas que realicen aprovisionamiento, carga, pasaje u otro servicio exclusivamente para efectuar el viaje y transporte respectivo desde Punta Arenas o Puerto Williams al Continente Antártico, considerándoles para tal efecto como exportadores³⁵.

13) Zona Franca y Zona Franca de Extensión

³² Ley N° 19.606, Art. 1°. Disponible en: <http://bcn.cl/1mebp> (Agosto, 2016).

³³ Ley N° 19.606, Art. 10°. Y Decreto Ley N° 1.939 de 1977, Art. 6°.

³⁴ Decreto Ley N° 825 de 1974. Art. 36°. Disponible en: <http://bcn.cl/1m058> (Agosto, 2016).

³⁵ Decreto Ley N° 825 de 1974. Art. 36°. Disponible en: <http://bcn.cl/1m058> (Agosto, 2016).

En Punta Arenas, en la Región de Magallanes se encuentra legalmente autorizado el funcionamiento de una de los dos Zonas Francas existentes por ley en el país (la otra se encuentra autorizada a funcionar en Iquique, Región de Tarapacá)³⁶. El Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2001³⁷, que refunde, coordina y sistematiza el DFL N° 341 de 1977, establece la presunción de extraterritorialidad aduanera para los sitios del territorio nacional delimitados como Zona Franca, respecto de los cuales se admite el ingreso de mercancías extranjeras para su comercio, depósito, transformación o terminación sin restricción, eximiendo el pago de derechos, impuestos y otros gravámenes³⁸.

Mediante la Ley N° 19.946 de 2004³⁹, se modificó la Zona Franca de Extensión de Punta Arenas, la que incluía a la Región de Magallanes, por corresponder a la ciudad o región inmediatamente adyacente a la Zona Franca, ampliándose ésta a la Región de Aysén y a la Provincia de Palena en la Región de Los Lagos.

Cabe considerar que además la Ley N° 20.655 contempla el establecimiento de una Zona Franca en una región geográficamente aislada, y que la única región del país que cumple con los criterios legales es la Región de Aysén, por lo que "la nueva Zona Franca se ubicará en alguna localidad de este territorio"⁴⁰.

14) Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas

La Ley N° 20.655 modificó el Artículo 38° del Decreto Ley N° 3.529 de 1980⁴¹, mediante el cual se establece el Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas⁴². Entre las regiones beneficiadas se incluye a la Región de Aysén, de Magallanes y a las provincias de Chiloé y Palena en la Región de Los Lagos. El Fondo, que es reajutable anualmente en la Ley de Presupuestos, bonifica en un 20% a las inversiones y reinversiones productivas que realizan los pequeños y medianos inversionistas en la zona, destinando hasta 2.500 millones de pesos con este objetivo y en plazo fijado hasta el año 2025⁴³.

15) Bonificación a la mano de obra local

³⁶ No obstante la Ley de Zonas Francas (DFL N° 2 de 2001) autoriza el funcionamiento de estas dos áreas, la Ley N° 19.709 de 2001 establece el funcionamiento en Tocopilla, Región de Antofagasta, de un régimen especial de Zona Franca Industrial para insumos, partes y piezas utilizadas en la industria minera.

³⁷ DFL N° 2 de 2001. Disponible en: <http://bcn.cl/1m8tu> (Agosto, 2016).

³⁸ SII: Franquicias Zonas Extremas. 2011. Disponible en: <http://www.indap.gob.cl> (Agosto, 2016).

³⁹ Ley N° 19.946. Disponible en: <http://bcn.cl/1m3vo> (Agosto, 2016).

⁴⁰ Ministerio de Hacienda: Zona Franca. Disponible en: <http://www.zonasextremas.cl/zona-franca.html> (Agosto, 2016).

⁴¹ El Fondo de Fomento y Desarrollo fue establecido mediante el Art. 38° del DL N° 3.529 de 1980, cuyo reglamento de funcionamiento fue estatuido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 15 de 1981, modificado a su vez por el DFL N° 3 de 2001.

⁴² Fondo que actualmente integra a las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Aysén del Presidente Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes y Antártica Chilena, más las provincias de Chiloé y de Palena, en la Región de Los Lagos.

⁴³ Decreto Ley N° 3.529. Art. 38°. Disponible en: <http://bcn.cl/1m7sr> (Agosto, 2016).

La Ley N° 19.853 de 2003⁴⁴ establece un porcentaje de bonificación para la contratación de mano de obra local. El beneficio es para los empleadores de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén y Magallanes, y de las provincias de Chiloé y Palena en la Región de Los Lagos y representa una bonificación de 17% aplicado sobre la remuneración imponible de trabajadores con domicilio y trabajo permanente en la zona y que no exceda los \$182.000. Este beneficio es incompatible con los establecidos en la Ley N° 18.392.

16) Extensión del feriado anual

De acuerdo a lo establecido por Ley N° 20.058 de 2005⁴⁵ que modificó al Código del Trabajo, los trabajadores que prestan servicio en las Regiones de Magallanes, de Aysén y en la provincia de Palena en la Región de Los Lagos, tienen el derecho a gozar un feriado anual de veinte días hábiles.

17) Asignaciones de Zona y Zona Extrema para empleados públicos

Según lo establecido en párrafos anteriores, la Ley autoriza otorgar a los funcionarios del Sector Público afectos a la Escala Única de Sueldos (E.U.S.) una remuneración adicional permanente por asignación de zona, por desempeñar cargos de planta o a contrata en la Administración Pública, Municipalidades e Instituciones Fiscalizadoras, y que debido al desempeño de su empleo se encuentran obligados a residir en una provincia o territorio que reúna especiales condiciones, derivadas de su aislamiento o costo de vida, a condición de conservar la propiedad del empleo en la localidad que corresponda⁴⁶.

De este modo, la Asignación de Zona queda constituida por el cálculo del porcentaje determinado según la zona geográfica que corresponda legalmente, aumentando el monto resultante en un 40%⁴⁷. Así, para cada zona en particular se asignan los siguientes porcentajes:

Tabla N° 2: Asignación de Zona (Sur), EUS

Región	Ciudad	DL N° 249	Reajuste 40% Ley N° 19.354
Los Lagos	Chiloé	40%	56%
	Palena	70%	98%
Aysén	Coyhaique	105%	147%
	Aysén	60%	84%
	Balmaceda	105%	147%
	Puerto Aysén	105%	147%

⁴⁴ Ley N° 19.853 de 2003. Disponible en: <http://bcn.cl/mgdt> (Agosto, 2016).

⁴⁵ Ley N° 20.058. Disponible en: <http://bcn.cl/1m5so> (Agosto, 2016).

⁴⁶ DL N° 249 de 1974.

⁴⁷ Contraloría General de la República: Manual de Remuneraciones. Op. Cit. Pág. 63.

	Las Guaitecas	125%	175%
	Cochrane	125%	175%
	Chile Chico	125%	175%
	Puerto Cisne	125%	175%
Magallanes	Punta Arenas	70%	98%
	Tierra del Fuego	85%	119%
	Puerto Williams y Navarino	105%	147%
	Isla Guarello, Islotes Evangelistas y Faros Félix y Fair Way	125%	175%
	Isla Diego Ramírez	190%	266%
	Antártica Comisión	300%	420%
	Antártica Estable (personal destacado)	600%	840%

Fuente: DL N° 249 y Contraloría General de la República, Manual de Remuneraciones 2014.

Además, existen otros organismos que utilizan distinta base de remuneraciones para determinar el cálculo de la asignación de zona, como en los casos de los funcionarios del Poder Judicial, del Ministerio Público, de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y profesionales del Ministerio de Salud⁴⁸.

Por otra parte, la Ley N° 20.212 de 2007⁴⁹ establece en su Artículo 13° una bonificación especial no imponible para los trabajadores afectos al DL N° 249, DL N° 3.551 y a los trabajadores de la Dirección General de Aeronáutica Civil, quienes se desempeñen en las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén y Magallanes, así como también en las provincias de Palena, Chiloé e Isla de Pascua, y en la comuna de Juan Fernández. Esta Asignación de Zona Extrema está expresada en un monto fijo pagado trimestralmente, que a partir del año 2010 tiene un valor de \$243.000 para los funcionarios que se desempeñen en las Regiones de Aysén, de Magallanes y en la Provincia de Palena en la Región de Los Lagos. En la Provincia de Chiloé el monto asignado es de \$90.000.

A partir del año 2011, según establece el Artículo 27° de la Ley N° 20.559, estos montos serán reajustables según el reajuste general de remuneraciones del Sector Público.

Asimismo, se establecen bonificaciones especiales para determinados trabajadores del Sector Público, como funcionarios municipales (Leyes N° 20.198 y N° 20.313),

⁴⁸ BCN Informe: Síntesis de las bases de cálculo de asignación de zona para funcionarios públicos. 27-10-2014. Disponible en: <http://repositorio.bcn.cl> (Agosto, 2016).

⁴⁹ Ley N° 20.212. Disponible en: <http://bcn.cl/1m823> (Agosto, 2016).

trabajadores de la salud (Leyes N° 20.250 y N° 20.717) y funcionarios de universidades (Ley N° 20.374), y un sistema de reajuste establecido en la Ley N° 20.559.

18) Becas a estudiantes de escasos recursos

La Ley N° 19.606 de 1999, que también modifica a la Ley N° 18.681 de 1987⁵⁰, establece un programa especial de becas de libre disposición, destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en determinados territorios, para contribuir a su continuación de estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de educación superior, de enseñanza media técnico-profesional, de educación especial o diferencial; como también en Institutos y Centros Formadores de personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, siempre y cuando no existan estos niveles, modalidades y especialidades educacionales en las respectivas localidades.

La beca consiste en la asignación de 1,87 UTM⁵¹ equivalentes a \$130 dólares⁵² por un máximo de diez meses al año, y una asignación anual por alumno de 5,79 UTM equivalentes a \$404 dólares para estudiantes de las provincias de Aysén, Coyhaique, General Carrera y Capitán Prat en la Región de Aysén; las provincias de Antártica Chilena, Magallanes, Tierra del Fuego y Última Esperanza en la Región de Magallanes, y la provincia de Palena en la Región de Los Lagos.

4. Incentivos exclusivos para Región de Magallanes y Antártica Chilena

En forma particular, se establece una legislación específica para otorgar incentivos especiales a la Región de Magallanes y Antártica Chilena, a través de la Ley N° 19.275 de 1993, Ley N° 18.392 de 1985 y Ley N° 19.149, de 1992. Además, existe para la Región un régimen especial de tarificación y subsidio estatal para el consumo de gas natural.

19) Fondo de Desarrollo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena

La Ley N° 19.275 estableció la creación del Fondo de Desarrollo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena (FONDEMA). Dicho Fondo está constituido por "concepto de Derechos de explotación de la ENAP, [y] por impuesto con que el Estado grava a las empresas petroleras por extraer riquezas que están bajo suelo chileno, y se calculan respecto de la producción de gas y/o petróleo en la Región de

⁵⁰ Ley N° 18.681 de 1987. Disponible en: <http://bcn.cl/1m3yx> (Agosto, 2016).

⁵¹ De acuerdo al Servicio de Impuestos Internos, el valor de la Unidad Tributaria Mensual (UTM) al mes de agosto del año 2016 corresponde a \$45.907. Ver SII: <http://www.sii.cl/pagina/valores/utm/utm2016.htm> (Agosto, 2016).

⁵² Según el Banco Central de Chile, el valor del dólar observado al 01 de agosto de 2016 es de \$656,9. (Agosto, 2016).

Magallanes⁵³ 54. Al menos el 25% de los recursos generados anualmente por esta Ley serán destinados a las provincias de Tierra del Fuego y Última Esperanza⁵⁵. Los ingresos son de carácter acumulativo, se incorporan anualmente a la Ley de Presupuestos y son administrados por el Gobierno Regional para ser asignados exclusivamente a proyectos de fomento y desarrollo de la Región. La operación del FONDEMA es realizada por el Comité Regional de Fomento de la Producción de Magallanes y la Antártica Chilena.

20) Régimen impositivo preferencial (Leyes Navarino y Tierra del Fuego)

La normativa especial reconocida como Ley Navarino y Ley Tierra del Fuego (Ley N° 18.392 y Ley N° 19.149 respectivamente) contempla un régimen de zona preferencial aduanera y tributaria, establecido para incentivar el desarrollo de actividades empresariales en la respectiva zona de aplicación por un plazo de vigencia de 50 y 44 años respectivamente.

Territorio de aplicación

Así, la Ley N 18.392 de 1985⁵⁶, posee un régimen de aplicación que se extiende al extremo sur occidental del territorio de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, comprendido por todo el territorio nacional ubicado al Sur de la costa sur del Estrecho de Magallanes, incluidas las islas Carlos III, Rupert, Monmouth, Wren, Wood y Charles, hasta el Polo Sur; y al Este, desde el seno Magdalena en el límite entre las provincias de Magallanes y Tierra del Fuego hasta el límite internacional con la República Argentina. Mientras, el régimen de la Ley N° 19.149 de 1992⁵⁷ se aplica a las comunas de Porvenir y Primavera de la provincia de Tierra del Fuego en la Región de Magallanes.

Beneficiarios

Las franquicias que establecen los respectivos beneficios se aplican para empresas que desarrollen actividades industriales, mineras, de explotación de las riquezas del mar, transporte y turismo. Además, en el caso de la Ley N° 19.149 se agregan también las empresas agroindustriales, agrícolas y ganaderas. En ambos casos, se aplica a condición que éstas se instalen físicamente en el territorio beneficiado, con la correspondiente resolución de autorización administrativa, y que incorporen en la mercadería final a lo menos un 25% de mano de obra o insumos originarios de la zona de aplicación de la preferencia.

Beneficios

⁵³ GORE Magallanes: FNDR-FONDEMA. Disponible en:

http://www.goremagallanes.cl/sitioweb/gobregCL_GORE_FndrFondema.php (Agosto, 2016).

⁵⁴ La Ley N° 19.606 aumentó el porcentaje de ingresos percibidos por este concepto, estableciendo que los derechos de explotación de ENAP sobre yacimientos de gas y/o petróleo de la Región se destinarán íntegramente al FONDEMA.

⁵⁵ Ley N° 19.275 de 1993. Disponible en: <http://bcn.cl/1rkr5> (Agosto, 2016).

⁵⁶ Ley N° 18.392 de 1985. Disponible en: <http://bcn.cl/1nhv7> (Agosto, 2016).

⁵⁷ Ley N° 19.149 de 1992. Disponible en: <http://bcn.cl/1nhuu> (Agosto, 2016).

La franquicia implica la exención del Impuesto a la Renta de Primera Categoría por las utilidades devengadas o percibidas; el derecho de los contribuyentes a usar en la determinación de su Impuesto Global Complementario o Adicional el crédito establecido en el numeral 3 del Artículo 56° o 63° de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Asimismo, los bienes raíces ubicados dentro de los límites de la zona de aplicación del régimen (en el caso de la Ley N° 18.392), y de aquellos destinados al giro de las empresas ubicadas en la zona del beneficio (respecto de la Ley N° 19.149) quedarán exentos del Impuesto Territorial⁵⁸.

Además, la Ley N° 18.392 bonificará a las empresas beneficiarias con un 20% del valor de las ventas netas de los bienes producidos por ellas o del valor de sus servicios, según se trate, para el comercio desde la zona de aplicación preferencial hacia el resto del país (con exclusión de la Zona de Extensión de la Zona Franca de Punta Arenas)⁵⁹.

Asimismo, la Ley N° 18.392 establece que las personas naturales residentes o domiciliadas en la zona de territorial de la preferencia podrán realizar importaciones desde el extranjero libres de todo derecho, impuesto, tasas y gravámenes, incluida la Tasa de Despacho, y que podrán adquirir desde la Zona Franca de Punta Arenas compras al por menor sin sujeción a montos⁶⁰.

21) Tarifación y subsidio al consumo de gas

El Decreto con Fuerza de Ley N° 323 de 1931 que establece la Ley de Servicios Gas⁶¹, en su Artículo 34° determina exceptuar la aplicación del régimen de libertad tarifaria establecido para las empresas de gas a las empresas que suministran este producto en la Región de Magallanes. De este modo, se establece así un régimen de regulación tarifaria⁶² para las distribuidoras que operan en la zona⁶³.

A través de la Ley de Presupuestos, se ha establecido que el valor del consumo del gas natural para uso residencial y comercial en la Región de Magallanes sea subsidiado por el Estado, mediante transferencias a la Empresa Nacional del Petróleo (ENAP), como compensación por el menor valor obtenido por las ventas realizadas a la empresa distribuidora de gas de la Región (GASCO Magallanes). El

⁵⁸ SII: Franquicias Zonas Extremas. 2011. Disponible en: <http://www.indap.gob.cl> (Agosto, 2016).

⁵⁹ Ley N° 18.392 de 1985. Art. 10°.

⁶⁰ Ley N° 18.392 de 1985. Art. 12°.

⁶¹ DFL N° 323 de 1931. Modificado por Ley N° 18.856 de 1989. Disponible en: <http://bcn.cl/1nq1v> (Agosto, 2016).

⁶² CNE: Gas Natural Magallanes. Disponible en: <http://www.cne.cl/tarifacion/hidrocarburos/gas-natural-magallanes> (Agosto, 2016).

⁶³ En el Mensaje Presidencial del Proyecto de Ley que "Regula en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, el valor del gas natural, los valores agregados de distribución del gas, crea los subsidios que indica y establece medidas ante una contingencia de gas" (Boletín N° 7.945-08) se indica que "La legislación vigente no está perfeccionada de manera de contar con la metodología y procedimiento para la fijación de las tarifas del servicio de gas y servicios afines prestados por las distribuidoras de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena". Disponible en: http://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=8336&prmBL=7945-08 (Agosto, 2016).

monto a transferir es determinado mensualmente por la Comisión Nacional de Energía (CNE)⁶⁴.

Además, la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena contempla un programa de subsidio al consumo de gas, destinado a familias en situación de vulnerabilidad⁶⁵.

⁶⁴ Ley de Presupuestos 2015. Partida N° 24, Ministerio de Energía. Disponible en: http://www.dipres.gob.cl/595/articles-126809_doc_pdf.pdf (Agosto, 2016).

⁶⁵ Intendencia Regional Magallanes y Antártica Chilena: Programa subsidio al consumo de gas natural. Disponible en: http://www.puntaarenas.cl/transparencia2010/tramites/desarrollo_comunitario/Programa_Subsidio_Gas_Natural.pdf (Agosto, 2016).